

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la par de lo establecido a través del artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el inciso final del No. 3 del artículo 322 del Código General del Proceso *-cuya aplicación se abre en el de marras por remisión del artículo 36 de la ley 472 de 1998-*, teniendo en cuenta que al interior de la acción popular de la referencia, el extremo promotor omitió arrimar el escrito para sustentar su alzada dentro del término que trata la primera disposición mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto el señor José Largo, contra la sentencia proferida el día 5 de diciembre de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, dentro la acción popular por este promovida frente a Sercofun Caldas Ltda.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado los artículos 365 del Código General del Proceso y 38 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CONTINUAR el trámite respecto a la accionada Sercofun Caldas Ltda., que sustentó en la oportunidad concedida por auto del 16 de enero hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:
Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc736a43b6a1492202f618c56ba26396f0f3c2e24874ec5b87ca9ae2581e936**

Documento generado en 08/02/2024 04:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>